RESOLUCIÓN N° 1128 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMAN EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE *SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA N.° SG-SAM-013-2022*

EL SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA del Departamento de Córdoba, actuando en ejercicio de la delegación para contratar que viene otorgada a través del Decreto Nº 000255 de 7 de Marzo de 2022, expedido por el Gobernador de Córdoba y, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en la materia y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Córdoba a través de la Secretaría Gestión Administrativa, con fecha del 17 de Junio de 2022, publicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – *MENOR CUANTÍA Nº SG-SAM-013-2022***, con la finalidad de contratar la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR EN PROPIEDAD, EN POSESION Y/O EN TENENCIA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, cargando en el SECOP II los estudios previos, convocatoria y pliego de condiciones.

Que en atención al estado en que se encuentra este proceso de selección se requiere la conformación de un Comité Evaluador con la finalidad que sean verificadas y evaluadas las propuestas presentadas.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3:

"(...)_Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural (...)"

Que, en tal sentido se requiere conformar la designación de los integrantes del comité asesor que evaluarán las propuestas presentadas en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA Nº *SG-SAM-013-2022***, de acuerdo al pliego de condiciones definitivo o sus equivalentes.

Que la entidad no cuenta en su planta de personal con profesionales calificados para realizar la verificación y la evaluación de las ofertas en el presente proceso.

Que atendiendo al principio de economía que rige la función administrativa, se ha considerado necesario designar en el presente acto, los miembros del comité verificador y evaluador de las propuestas, atendiendo los perfiles profesionales del personal con que se cuenta en esta entidad y las obligaciones de los contratistas quienes lo conformarán, y se encargarán de realizar la evaluación de las propuestas.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los servidores públicos y contratistas que conformarán el comité asesor para hacer la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y evaluación de las propuestas que se presenten para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA Nº SG-SAM-013-2022.**

SEGUNDO: El comité asesor será integrado por el contratista JANINNE VERGARA SIERRA CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA- EVALUACIÓN JURÍDICA. LUZ ELENA TAMAYO

TOBON- EVALUACIÓN FINANCIERA - CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA – OTONIEL ARTEAGA LLORENTE - EVALUACIÓN TECNICA –TÉCNICO OPERATIVO

PARAGRAFO PRIMERO: En los eventos en que se requieran conocimientos especializados para la verificación y evaluación de las propuestas, la administración Departamental en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, podrá contratar un profesional externo idóneo, a través de contrato de prestación de servicios profesionales, o designar un profesional contratado para que participe en el proceso de evaluación, el cual hará parte del comité asesor.

TERCERO: En el evento de que resulten proponentes, a cuyas propuestas le faltaren algunos requisitos habilitantes, los servidores públicos y contratistas designados para evaluar deben consignarlo en el informe, para que éstos procedan, de conformidad con las disposiciones legales y el pliego a subsanar los requisitos faltantes.

CUARTO: Pasado el término de que disponen los proponentes para subsanar la falta de requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del pliego de condiciones o su equivalente, los servidores públicos o contratistas designados se reunirán nuevamente y harán un nuevo informe, donde se consigne el resultado de la nueva verificación.

Dada en Montería, a los veintinueve (29) día del mes de Junio de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA DE HOYOS OSORIO
SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Delegado para contratar

Proyectó: Janinne Vergara Sierra - Contratista
Revisó: Gloria Saleme Castillo – Directora Administrativa de Contratación